

MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SA-SI-MLL 033** de 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS ACCESORIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

La Alcaldía Municipal de Lloró, en atención a las observaciones formuladas por la Fundación Parque Tecnológico de Software de Tuluá – PARQUESOFT TULUÁ al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, procede a emitir respuesta motivada a las solicitudes presentadas, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La entidad precisa que el análisis de las observaciones se realiza teniendo en cuenta el objeto contractual, las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, los requisitos habilitantes, las condiciones económicas y las reglas previstas para la realización de la subasta inversa presencial.

I. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SOLICITUD No. 1. Alcance de la experiencia relacionada con el objeto contractual

Respuesta:

El numeral 1.10 del proyecto de pliego establece que el proponente debe acreditar mínimo dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con el suministro de equipos tecnológicos, computadores, equipos de telecomunicaciones o actividades relacionadas con el objeto contractual.

Considerando que el objeto comprende no solamente el suministro, sino también la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos y sus accesorios, la entidad considera procedente precisar que la experiencia podrá comprender actividades similares o directamente relacionadas con tales componentes.

En consecuencia, se aclarará que podrán acreditarse contratos cuyo objeto o alcance incluya suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, siempre que guarden relación material con el objeto contractual y cumplan los requisitos de clasificación y cuantía establecidos en el pliego definitivo.

La precisión no implica eliminar la exigencia mínima de dos contratos ni modificar el porcentaje del presupuesto oficial requerido para acreditar experiencia. Su finalidad es permitir una valoración objetiva de la experiencia efectivamente ejecutada, sin exigir identidad literal entre los objetos contractuales.

SOLICITUD No. 2. Ajuste de los códigos UNSPSC al tercer nivel

Respuesta:

El proyecto de pliego establece expresamente que la experiencia debe encontrarse clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

No obstante, se advierte que la tabla de códigos incorpora referencias de distinto nivel, entre ellas 25131705, 45121504 y 39121011, lo cual requiere armonización con el requisito establecido.

Por consiguiente, se revisará la clasificación de los bienes relacionados con computadores, accesorios, impresoras, sistemas de almacenamiento, cámaras, drones y sistemas de alimentación ininterrumpida, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios y con la información susceptible de verificación en el RUP.

Los códigos 25131700 y 39121000 propuestos por el observante serán objeto de verificación antes de su incorporación definitiva. Igualmente, se revisará la pertinencia de mantener el código 45121500 y la correspondencia de los bienes asociados a este.

La entidad publicará en el pliego definitivo la relación corregida de códigos, manteniendo únicamente aquellos que resulten pertinentes para acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual.

SOLICITUD No. 3. Exigencia de copias de los contratos además del RUP

Respuesta:

El proyecto de pliego dispone que la experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP, pero adicionalmente exige aportar copia de los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito.

La entidad considera necesario armonizar estas disposiciones con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor probatorio del RUP y a los documentos que pueden requerirse para verificar las condiciones habilitantes.

En consecuencia, se precisará que el proponente deberá identificar los contratos mediante el correspondiente número consecutivo del RUP y acreditar que reúne la experiencia mínima exigida.

Cuando sea necesario verificar el alcance del objeto contractual y dicha información no resulte suficiente en el registro, podrán solicitarse documentos idóneos, tales como certificaciones expedidas por el contratante, contratos o actas de liquidación, según corresponda.

SOLICITUD No. 4. Antigüedad de los contratos y equivalencia en SMMLV

Respuesta:

El proyecto de pliego no establece una antigüedad máxima para los contratos que acrediten experiencia. Por lo tanto, la entidad no incorporará una restricción temporal adicional que no esté justificada en los estudios previos.

La experiencia se verificará con fundamento en los contratos terminados y en la información registrada en el RUP, conforme a los requisitos de cantidad, clasificación y valor establecidos en el pliego definitivo.

II. OBSERVACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LAS CAUSALES DE RECHAZO

SOLICITUD No. 5. Capacidad residual de contratación

Respuesta:

El título del numeral 1.2 del proyecto de pliego hace referencia a la capacidad residual de contratación; sin embargo, el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos y no a la ejecución de una obra pública.

Por lo tanto, se considera ajustar el título del numeral para eliminar la referencia a la capacidad residual, salvo que exista una justificación normativa específica que determine su aplicación, la cual no se advierte para el objeto contractual descrito.

SOLICITUD No. 6. Fecha de corte de la información financiera

Respuesta:

El proyecto de pliego establece los siguientes indicadores financieros: índice de liquidez igual o superior a 1,20; índice de endeudamiento igual o inferior a 0,70; cobertura de intereses igual o superior a 1, y los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo previstos en el documento.

La entidad considera procedente precisar que la verificación se realizará con base en la información financiera incorporada en el RUP vigente y en firme, conforme al régimen de inscripción y renovación aplicable al proponente y a la fecha de cierre del proceso.

Respecto de la información con corte al 31 de diciembre de 2025, su utilización dependerá de que corresponda a la información que legalmente deba constar en el registro para el proceso de selección.

En cuanto al indicador de cobertura de intereses, se aclarará que su tratamiento cuando no existan gastos por intereses deberá ajustarse a la metodología de cálculo prevista en el pliego y a las condiciones de acreditación financiera establecidas para el proceso.

La presente precisión no modifica los umbrales de los indicadores sin la correspondiente justificación en los estudios previos.

SOLICITUD No. 7. Causal de rechazo relacionada con socios comunes

Respuesta:

La entidad considera revisar la causal de rechazo que contempla situaciones de participación o coincidencia de socios entre personas jurídicas, con el fin de evitar que su redacción establezca restricciones diferentes de las previstas en el ordenamiento jurídico.

SOLICITUD No. 8. Causales de rechazo frente a requisitos subsanables

Respuesta:

La entidad considera procedente precisar el alcance de las causales de rechazo relacionadas con la falta de acreditación de requisitos habilitantes y la ausencia de documentos.

La aplicación de estas causales deberá armonizarse con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y con las disposiciones reglamentarias aplicables al procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa.

En consecuencia, la entidad distinguirá entre los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, los documentos que acreditan circunstancias existentes al cierre y aquellos aspectos que no pueden ser objeto de modificación o acreditación posterior.

SOLICITUD No. 9. Presentación electrónica del certificado del RUP

Respuesta:

La entidad permitirá la presentación del certificado del RUP en formato electrónico, siempre que haya sido expedido por la Cámara de Comercio competente y que su autenticidad pueda verificarse por los medios dispuestos por dicha entidad.

La presentación electrónica no exime al proponente de cumplir los requisitos de inscripción, renovación, vigencia y firmeza del registro exigibles para participar en el proceso.

III. OBSERVACIONES SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL FORMULARIO ECONÓMICO

SOLICITUD No. 10. Diferencias entre la ficha técnica y el anexo económico

Respuesta:

Revisado el proyecto de pliego, la entidad advierte diferencias entre la relación de bienes incorporada en el documento técnico independiente y la tabla incluida en el cuerpo del proyecto de pliego.

Adicionalmente, el documento técnico independiente contiene veintidós (22) ítems, mientras que la tabla incluida en el proyecto de pliego presenta diferencias en el número de elementos y en sus cantidades. El valor total de \$414.359.901 reportado por el observante tampoco coincide con el presupuesto oficial de \$574.832.000.

Estas inconsistencias deben corregirse antes de la publicación del pliego definitivo, pues la entidad está obligada a establecer reglas claras, completas y objetivas que permitan a los interesados preparar ofertas comparables.

En consecuencia, la entidad consolidará y revisará un único anexo técnico y formulario económico.

SOLICITUD No. 11. Código UNSPSC y denominación de los computadores todo en uno

Respuesta:

La entidad verificará la clasificación correspondiente a computadores de escritorio tipo todo en uno, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios aplicable.

La referencia propuesta por el observante, código 43211507, será objeto de validación técnica antes de incorporarse al documento definitivo.

La corrección del código y de la denominación no implica modificar las necesidades institucionales ni reducir las características técnicas mínimas exigidas.

SOLICITUD No. 12. Referencias a marcas y modelos comerciales

Respuesta:

La entidad advierte que algunas especificaciones incorporan referencias a marcas o modelos comerciales, entre ellas referencias de equipos de fotografía, drones, micrófonos, discos duros y memorias USB.

En consecuencia, se revisará cada descripción para determinar si la referencia comercial resulta indispensable para identificar una característica técnica o si puede sustituirse por requisitos funcionales, de desempeño y calidad objetivamente verificables.

La entidad no aceptará productos que, bajo el argumento de ser equivalentes o superiores, incumplan características mínimas indispensables para la funcionalidad, compatibilidad o finalidad del bien requerido.

IV. OBSERVACIONES SOBRE LA SUBASTA INVERSA Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

SOLICITUD No. 13. Autorización para actuar en la audiencia de subasta

Respuesta:

El proyecto de pliego establece que a la audiencia de subasta deben asistir el proponente o su representante legal y que, en caso de actuación por apoderado, deberá acreditarse la facultad para participar en la audiencia y formular.

La entidad considera procedente precisar los requisitos de representación, de manera que exista certeza sobre la identidad de la persona facultada para comprometer económicamente al oferente.

En consecuencia, se revisará la exigencia de formalidades adicionales para la autorización escrita, de manera que no se impongan autenticaciones o presentaciones personales que no sean legalmente necesarias.

La autorización deberá estar suscrita por quien tenga facultad para otorgarla, identificar al autorizado y comprender expresamente la participación en la audiencia y la presentación.

SOLICITUD No. 14. Base de los lances, ajuste de precios unitarios y margen mínimo del 2 %

Respuesta:

El proyecto de pliego establece expresamente que la subasta inversa presencial se desarrollará sobre el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

Igualmente, contempla un margen mínimo de mejora del dos por ciento (2 %) respecto del menor precio vigente al inicio de cada ronda.

Por lo tanto, la entidad aclara que el margen mínimo no se calculará sobre cada precio unitario de manera independiente, sino sobre el menor valor total válido vigente que sirva de referencia para la ronda correspondiente.

La entidad no modificará las reglas de la subasta durante su celebración.

SOLICITUD No. 15. Presentación de ofertas mediante empresa de mensajería

Respuesta:

El proyecto de pliego establece que las ofertas deben presentarse físicamente en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Lloró, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma.

La entidad precisa que el uso de una empresa de mensajería constituye un medio de transporte documental, pero no modifica el plazo de presentación de ofertas.

En consecuencia, se admitirá la remisión de ofertas por mensajería siempre que el sobre sea recibido y radicado efectivamente por la entidad antes del vencimiento del término establecido en el cronograma.

La constancia de envío expedida por la empresa transportadora no sustituye la constancia de recepción de la entidad. En consecuencia, los paquetes recibidos después del cierre no podrán considerarse presentados oportunamente.

V. OBSERVACIONES SOBRE GARANTÍAS, PLAZO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

SOLICITUD No. 16. Garantía de seriedad de la oferta

Respuesta:

se precisará que la garantía de seriedad podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados, incluidos el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria, bajo las condiciones de suficiencia, valor y vigencia que se establezcan de manera uniforme en el pliego definitivo.

La entidad verificará la conveniencia de fijar una única vigencia en días calendario, considerando el cronograma, el término previsto para la adjudicación y la necesidad de mantener cubierto el riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento.

SOLICITUD No. 17. Ampliación del plazo de ejecución

Respuesta:

El plazo definitivo será el que se establezca expresamente en el pliego definitivo y en el contrato. La solicitud del observante no implica por sí sola la modificación del término inicialmente previsto.

SOLICITUD No. 18. Pagos parciales y plazo máximo de pago

Respuesta:

El proyecto de pliego contempla el pago del valor contractual contra entrega total de los bienes, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En caso de admitirse pagos parciales, estos deberán corresponder exclusivamente a bienes efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, con los documentos contractuales, comerciales y presupuestales exigibles.

La entidad no reconocerá pagos por elementos pendientes de entrega, bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o actividades de instalación que no hayan sido ejecutadas cuando resulten necesarias.

SOLICITUD No. 19. Cesión de derechos económicos derivados de facturas electrónicas

Respuesta:

El proyecto de contrato contempla restricciones a la cesión de la posición contractual sin autorización de la entidad. Sin embargo, dicha restricción debe distinguirse de las operaciones legalmente permitidas sobre los derechos económicos derivados de las facturas.

SOLICITUD No. 20. Lugar de entrega e instalación y condiciones eléctricas y de red

Respuesta:

El objeto contractual contempla la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos destinados a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Lloró.

La entidad considera necesario precisar el lugar de entrega y las condiciones técnicas para la instalación, de manera que los interesados puedan determinar adecuadamente los costos de transporte, logística y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, el anexo técnico definitivo identificará la sede o las sedes donde deberán entregarse los bienes, así como las actividades que estarán a cargo del contratista en materia de instalación, configuración, conectividad y pruebas de funcionamiento.

SOLICITUD No. 21. Garantía técnica del fabricante y amparo de calidad

Respuesta:

El proyecto de pliego contempla garantías contractuales y obligaciones del contratista relacionadas con la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes. Sin embargo, se considera procedente precisar el alcance y la duración de la garantía técnica exigida para los equipos.

En consecuencia, se revisarán las condiciones de garantía de computadores, impresoras, escáneres, UPS, equipos audiovisuales, dispositivos de almacenamiento, accesorios y demás bienes incluidos en la ficha técnica, de acuerdo con su naturaleza y las condiciones del mercado.

La Alcaldía Municipal de Lloró – Chocó agradece las observaciones presentadas por la **Fundación Parque Tecnológico de Software de Tuluá – PARQUESOFT TULUÁ** y reitera que su análisis busca fortalecer la planeación, la transparencia y la selección objetiva en el proceso de contratación.

Las modificaciones que resulten procedentes se incorporarán en el pliego definitivo y en los anexos técnicos y económicos correspondientes, y se publicarán en el SECOP I conforme a las reglas de publicidad y modificación de los documentos del proceso.

Atentamente,

Original formado

ALDRIN ALBERTO PALOMEQUE ORTIZ

Coordinador Oficina de Contratación

Alcaldía Municipal de Lloró – Chocó